



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Oscar Alejandro Molina Vélez
Demandada:	Anglo Pharma S.A
Radicado:	050013105002 20200006100
Asunto:	Corrige acta
Link Proceso	05001310500220200006100 J

Constancia secretarial: informo al titular del despacho que el proceso de la referencia fue devuelto por Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, el 18 de diciembre de 2020, sin embargo, el mismo se encontraba traspapelado y solo hasta el día 28 de febrero a las 4:45 pm, se me puso en conocimiento del mismo.

Julia Inés Alzate Gómez
Oficial Mayor

Vista la constancia que antecede se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el superior quien, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, ordeno la remisión del mismo con el fin de que se procediera a corregir la parte resolutive del acta ya que lo consignado allí no corresponde con lo expresado por el juez.

Por lo anterior procede el despacho a transcribir la decisión adoptada en la audiencia celebrada el día 26 de agosto del año 2020 en los siguientes términos

DECIDE

“(…) PRIMERO: DECLARAR que entre el señor OSCAR ALFREDO MOLINA VÉLEZ identificado con C.C. No. 94.321.415 y la sociedad ANGLO PHARMA S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 22 de enero del año 2018 y el 13 de julio del año 2019, el cual terminó por decisión unilateral e injusta por parte del empleador al haberlo sometido a unas condiciones de incumplimiento de las cláusulas contractuales en particular de las metas establecidas para el mismo debido a la modificación sufrida por las condiciones comerciales a que se sometieron a los clientes de la empresa que llevaron a que el trabajador perdiera sus principales clientes y no pudiera acceder a las comisiones y a los volúmenes de venta que originalmente tenía por las condiciones anotadas en precedente.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad ANGLO PHARMA, a reconocer y pagar a favor del señor OSCAR ALFREDO MOLINA VÉLEZ, la suma de \$2.157.997 por concepto de indemnización por despido sin justa causa y reconocer y pagar la suma de \$1.320.000, por concepto de auxilio extralegal de arrendamiento de vehículo que corresponde a los meses de marzo, abril y junio de 2019, sumas que deberá ser indexada al momento del pago al igual que todas las demás objeto de condena en esta providencia con fundamento en el índice de precios al consumidor certificado por el DANE al momento de su pago.

TERCERO: ABSOLVER a la sociedad demandada de todas las demás pretensiones de la demanda que no han sido objeto de reconocimiento en la presente providencia, declarándose probada las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION frente a las prestaciones reclamadas de reliquidación de cesantías, intereses a las cesantías, pago de seguridad social, primas de servicios, vacaciones, devolución de pagos a la seguridad social, comisiones así como a las indemnizaciones por mora, en la medida en que no había ninguna salario debido al señor demandante y a que los valores objeto de condena son por concepto que no tienen implicación salarial y por lo tanto no proceden las sanciones por mora en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

Las demás propuestas quedan resueltas en los términos de este proveído

CUARTO: CONDENAR en costas a la sociedad demandada a favor de la parte demandante fijándose agencias en derecho la suma de \$1.500.000, como agencias en derecho (...)"

Una vez ejecutoriado este auto se remite a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Ponente Jaime Alberto Aristizábal Gómez, para que se continúe con el trámite de su competencia.

Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86addb27d353313a5565129e45080840f1e708b3e604c5b3854a165b4e27616a**

Documento generado en 02/03/2023 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>